ANEXO No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO NACIÓN No. 015 DE 2020

NATURALEZA DEL CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	**SERKET S.A.S**
OBJETO:	Contrato de suministro a todo costo (incluida mano de obra, materiales, transporte y demás valores agregados que conlleve el objeto del contrato), consistente en el mantenimiento correctivo y preventivo de la Micro Central Hidroeléctrica ubicada en el sector El Cisne del Parque Nacional Natural Los Nevados, así como el suministro e instalación de un transformador de energía trifásico de 25 kVA 440V / 220V / 120V
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($163.704.646) M/CTE**
DURACIÓN:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR,** mayor de edad, y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.282.381, expedida en Manizales, obrando en su calidad de director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante se denominará la PARQUES NACIONALES por una parte y por la otra, **SERKET S.A.S,** con Nit. 900.953.086-7, representada legalmente por LUKAZ GRISALES SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.771.801, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas**. b)** Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, delegó en el Director Territorial Andes Occidentales**,** la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto de la subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **c)** Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación **d)** Que el Parque Nacional Natural Los Nevados cuenta con infraestructura asociada para llevar a cabo sus procesos misionales como el ejercicio de autoridad ambiental, prevención, vigilancia y control, y monitoreo de valores objeto de conservación. También cuenta con infraestructura en diferentes sectores, soporte en la prestación de servicios ecoturísticos. Esta infraestructura de apoyo consiste en construcciones habitacionales (cabañas) en los diferentes sectores de manejo (Brisas, El Cisne, Potosí, La Cueva, Laguna del Otún y Dulima), las cuales por su ubicación geográfica, algunas de las cabañas carecen de un sistema de energía eléctrico conducido por redes de alta tensión, razón por la cual se han implementado localmente alternativas sostenibles de energía a través de microcentrales y energía solar fotovoltaica (paneles solares), sistemas que requieren de mantenimiento periódico tanto de su sistema de generación, como en la sustitución de equipos y

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

accesorios, adicional al mantenimiento y restauración de las acometidas eléctricas, entre otros. **e)** Que atendiendo a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Dirección Territorial Andes Occidentales adelantó el procedimiento para "Contrato de suministro a todo costo (incluida mano de obra, materiales, transporte y demás valores agregados que conlleve el objeto del contrato), consistente en el mantenimiento correctivo y preventivo de la Micro Central Hidroeléctrica ubicada en el sector El Cisne del Parque Nacional Natural Los Nevados, así como el suministro e instalación de un transformador de energía trifásico de 25 kVA 440V / 220V / 120V" a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº DTAO-SAMC-N-005-2020 **f)** Que por lo anterior, se hizo necesario adelantar un proceso de menor cuantía para escoger la oferta más favorable para la Entidad, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante y con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Selección Abreviada Menor Cuantía en atención al presupuesto vigencia 2020, presupuesto oficial del proceso es la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($175.205.737) MCTE. **g)** Que para amparar la presente contratación, la encargada del presupuesto de la Dirección Territorial Andes Occidentales, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57420 del 22 de octubre de 2020. **h)** Que, el objeto del presente contrato se enmarca en el en el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento del ejercicio de autoridad ambiental e implementación del programa de prevención, vigilancia y control en las áreas. **i)** Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones desde el día tres (03) de noviembre de 2020 hasta el día diez (10) de noviembre de 2020. **j)** Que mediante Auto No. 029 de fecha 12 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada – Menor Cuantía Nación No. 005 de 2020, cuyo objeto es "Contrato de suministro a todo costo (incluida mano de obra, materiales, transporte y demás valores agregados que conlleve el objeto del contrato), consistente en el mantenimiento correctivo y preventivo de la Micro Central Hidroeléctrica ubicada en el sector El Cisne del Parque Nacional Natural Los Nevados, así como el suministro e instalación de un transformador de energía trifásico de 25 kVA 440V / 220V / 120V" **k)** Que en el artículo segundo del citado Auto se dispuso como fecha de apertura y cierre para la presentación de propuestas de la Selección Abreviada – Menor Cuantía Nación No. 005 de 2020, las siguientes: Fecha de apertura 12 de noviembre de 2020 y fecha de cierre 20 de noviembre de 2020, modificado mediante Adenda, dejando como fecha de cierre el 23 de noviembre de 2020. **l)** Que una vez llegada la fecha de cierre para la presentación de las propuestas de la Selección Abreviada – Menor Cuantía Nación No. 005 de 2020, se presentaron los siguientes proponentes **SERKET S.A.S,** identificada con Nit. 900.953.086-7, **INGELECOM S.A.S.**, identificada con Nit. 900.489.515-5 y **JORGE LUIS SANCHEZ MARTINEZ,** identificado con Nit. 10.249.115-5**. m)** Que una vez efectuada por parte de la administración la habilitación jurídica, financiera, técnica y económica, se habilitaron las propuestas de **SERKET S.A.S.,** Nit. 900.953.086-7, e **INGELECOM S.A.S.,** Nit. 900.489.515-5. **n)** Que la evaluación final de las propuestas fue la siguiente: **SERKET S.A.S Nit. 900.953.086-7** obtuvo 1.000 puntos, e **INGELECOM S.A.S Nit. 900.489.515-5** obtuvo 400 puntos. **ñ)** Que el día 15 de diciembre de 2020, se reunió el comité de contratación avalando la evaluación presentada. **o)** Que los resultados de la evaluación estuvieron a disposición de los proponentes en el Portal Único de Contratación desde el día 15 de diciembre al 18 de diciembre de 2020, para la presentación de observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas por parte de la entidad. **p)** Que mediante Auto No. 045 de fecha 21 de diciembre de 2020, se adjudicó el contrato a **SERKET S.A.S,** con Nit. 900.953.086-7, representada legalmente por LUKAZ GRISALES SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.771.801. **q)** Que el día 21 de diciembre de 2020, se notificó el contenido del Auto de Adjudicación a **SERKET S.A.S,** con Nit. 900.953.086-7. **r)** Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contrato de suministro a todo costo (incluida mano de obra, materiales, transporte y demás valores agregados que conlleve el objeto del contrato), consistente en el mantenimiento correctivo y preventivo de la Micro Central Hidroeléctrica ubicada en el sector El Cisne del Parque Nacional Natural Los Nevados, así como el suministro e instalación de un transformador de energía trifásico de 25 kVA 440V / 220V / 120V. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**: Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente pliego o estudios previos. **El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:**

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

1.1	PROPUESTA ECONOMICA (valor total incluido, gastos de transporte, costos directos e indirectos)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								163.704.646,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MCH EL CISNE						
	1.1	72154302	Visita técnica y recolección de tubo de reducción	1,00	VG	0,00	938.106,00	938.106,00
	1.2	26131503	Mantenimiento correctivo	1,00	VG	0,00	8.659.441,00	8.659.441,00
	1.3	26131503	Corrección y cambio de cableado defectuoso MCH	1,00	VG	0,00	4.329.720,00	4.329.720,00
	1.4	72154302	Elaboración de informe de mantenimiento	1,00	VG	0,00	259.783,00	259.783,00
	1.5	72154302	Elaboración de esquema de mantenimiento periódico	1,00	VG	0,00	2.092.698,00	2.092.698,00
	2	REDISEÑO BALANCEO DE CARGA						
	2.1	72154302	Levantamiento de datos para balanceo de cargas	1,00	VG	0,00	721.620,00	721.620,00
	2.2	72154302	Elaboración de planos	1,00	VG	0,00	259.783,00	259.783,00
	2.3	72154302	Memorias de cálculo	1,00	VG	0,00	317.513,00	317.513,00
	2.4	72154302	Ajuste de balanceo de carga	1,00	VG	0,00	4.041.072,00	4.041.072,00
	3	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES						
	3.1	26101509	Levantamiento de datos para diseño banco condensadores	1,00	VG	0,00	721.620,00	721.620,00
	3.2	26101509	Suministro de banco de condensadores	1,00	VG	0,00	5.556.474,00	5.556.474,00
	3.3	26101509	Instalación	1,00	VG	0,00	1.082.430,00	1.082.430,00
	4	DISEÑO O REDISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE FRECUENCIA						
	4.1	72154302	Levantamiento de datos para diseño control de frecuencia	1,00	VG	0,00	721.620,00	721.620,00
	4.2	72154302	Control de frecuencia (tablero, regulador, banco de resistencias)	1,00	VG	0,00	39.689.103,00	39.689.103,00
	4.3	72154302	Instalación	1,00	VG	0,00	5.614.204,00	5.614.204,00
	5	CAMBIO DE CONDUCTORES Y BREAKER CIRCUITOS 8, 10 Y 12 Y RECONEXIÓN DE LA TERCERA FASE CENTRO DE VISITANTES EL CISNE						
	5.1	72154302	Elaboración de planos para instalación	1,00	VG	0,00	259.783,00	259.783,00
	5.2	72154302	Memorias de cálculo	1,00	VG	0,00	317.513,00	317.513,00
	5.3	39131709	Cable THWN (1x8F + 1x10N +1x10T) AWG	80,00	ML	0,00	29.924,00	2.393.920,00
	5.4	39131719	Tubería EMT de 1 1/4" incluye accesorios*	76,00	ML	0,00	31.160,00	2.368.160,00
	5.5	56112205	Breaker 20 A	1,00	UN	0,00	25.680,00	25.680,00
	5.6	56112205	Breaker 30 A	1,00	UN	0,00	35.250,00	35.250,00
	5.7	72154302	Elaboración de planos	1,00	VG	0,00	259.783,00	259.783,00
	6	CORRECCIÓN DE ACOMETIDAS A LAS CABAÑAS CENTRO DE VISITANTES EL CISNE, CASA GUÍAS Y CABAÑA FUNCIONARIOS						
	6.1	72154302	Elaboración de planos para instalación	1,00	VG	0,00	259.783,00	259.783,00
	6.2	72154302	Memorias de cálculo	1,00	VG	0,00	317.513,00	317.513,00
	6.3	72154302	Levantamiento de datos para diseño Centro de visitantes El Cisne	1,00	VG	0,00	721.620,00	721.620,00
	6.4	39131700	Tablero derivación acometidas	1,00	UN	0,00	311.632,00	311.632,00
	6.5	56112205	CGP	1,00	UN	0,00	473.347,00	473.347,00
	6.6	56112205	DPS	3,00	UN	0,00	270.283,00	810.849,00
	6.7	56112205	Breaker industrial 25 A	1,00	UN	0,00	259.891,00	259.891,00
	6.8	56112205	Breaker industrial 65 A	1,00	UN	0,00	294.096,00	294.096,00
	6.9	56112205	Breaker industrial 125 A	1,00	UN	0,00	633.546,00	633.546,00
	6.10	31161500	Tornillería y accesorios	1,00	VG	0,00	432.972,00	432.972,00
	6.11	39131709	Cable THWN (1x8F + 1x10N +1x10T) AWG	10,00	ML	0,00	29.924,00	299.240,00
	6.12	39131719	Tubería EMT de 1 1/4" incluye accesorios	8,00	ML	0,00	31.160,00	249.280,00
	6.13	39131709	Conexionado línea acometida cable THWN (2x2/0F + 1x1/0N +1x4T) AWG	110,00	ML	0,00	124.482,00	13.693.020,00
	6.14	39131709	Tubería 1" PVC	200,00	ML	0,00	5.994,00	1.198.800,00
	6.15	39131709	Excavación	100,00	ML	0,00	50.513,00	5.051.300,00
	6.16	39131709	Breaker 2x50A	1,00	UN	0,00	122.964,00	122.964,00
	6.17	39131709	Tablero 2 circuitos	1,00	UN	0,00	117.481,00	117.481,00
	6.18	39131709	Conexionado línea acometida cable THWN (3x4F + 1x6N +1x8T) AWG	25,00	ML	0,00	82.869,00	2.071.725,00
	6.19	39131719	Tubería EMT de 3" incluye accesorios	20,00	ML	0,00	99.397,00	1.987.940,00
	6.20	72154302	Elaboración de planos AS Built	1,00	VG	0,00	259.783,00	259.783,00
	7	RETIRO DEL PARQUE DE MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS						
	7.1	72101501	Retiro del Parque el material sobrante y escombros, con disposición final en sitio adecuado.	1,00	VG	0,00	8.659.441,00	8.659.441,00

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

8	SUMINISTRO DE NUEVO TRANSFORMADOR DE ENERGÍA PARA EL SECTOR EL CISNE.						
8.1	26101509	Suministro e instalación de transformador de energía trifásico de 25 kVA 440V / 220V / 120V, incluye, todos los accesorios que sean necesarios para su correcto funcionamiento.	1,00	VG	0,00	17.318.881,00	17.318.881,00
8.2	26101509	Loza cimentación	1,00	VG	0,00	1.154.592,00	1.154.592,00
8.3	26101509	Elaboración de informe de instalación	1,00	VG	0,00	259.783,00	259.783,00
9	AIU Y GRAVAMEN						
9.1	72102905	Administración	1,00	VG		17.891.218,00	17.891.218,00
9.2	72102905	Imprevistos	1,00	VG		0,00	0,00
9.3	72102905	Utilidad	1,00	VG		6.881.238,00	6.881.238,00
9.4	84111800	Gravamen a la utilidad	1,00	VG		1.307.435,00	1.307.435,00

1. Realizar si así lo considera, una visita técnica de diagnóstico con el fin de establecer las condiciones del sector e instalaciones objeto de contratación y las necesidades de esta.
2. Efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo que requiera la Micro Central Hidroeléctrica (MCH) objeto de mantenimiento en esta contratación, de conformidad con los ITEMS adjudicados y de acuerdo con las especificaciones técnicas y unidades descritas en los cuadros de especificaciones y cantidades, garantizando la buena calidad de los servicios y suministros y de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto y aprobado por el supervisor del contrato.
3. Verificar y hacer pruebas para comprobar los niveles de tensión y entregar los sistemas de energía eléctrica objeto de esta contratación operando en 440 V/ 220 V / 120V
4. Se debe disponer en un sitio adecuado todo el material sobrante y escombros del Parque.
5. Realizar una capacitación en operación del sistema, así como generar las recomendaciones de mantenimiento al personal del Parque Nacional Natural Los Nevados.
6. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
7. Los servicios de mantenimiento deberán ser realizados por especialistas (técnicos, ingenieros) en el área de electricidad y/o mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas e instalación de transformadores.
8. Mantener los precios fijos de los bienes y servicios presentados en su oferta, en el cual están comprometidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, seguros y mantenimiento que se presente hasta el momento de su entrega en las instalaciones del Parque Nacional Natural Los Nevados.
9. El oferente está obligado a proteger los trabajos, con cintas o con el dispositivo que tenga a bien para que indiquen que se está realizando las actividades e impedir el paso de personas ajenas al trabajo que puedan limitar la buena ejecución del mantenimiento. En caso de que los elementos sufran daños por falta de protección antes de la entrega final, las reparaciones o cambios de los elementos serán a cuenta del oferente y sin reconocimiento alaguno de los costos por parte del contratante.
10. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Corren por cuenta y riesgo del contratista los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto de la presente invitación.
11. El contratista se obliga a realizar el aseo y retiro de los residuos al sitio autorizado por la supervisión técnica para la disposición final y asumir su costo.
12. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación o irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
13. Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el periodo de ejecución de las actividades.
14. Corregir a su costa, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por Parques Nacionales en el término en el que el supervisor lo indique.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

15. Garantizar el uso de los elementos de protección personal y de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato.
16. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los bienes y servicios adquiridos.
17. El oferente debe recibir, debidamente inventariado, en formato de la entidad, los bienes entregados para el mantenimiento, y estos deben ser devueltos al funcionario encargado, añadiendo al inventario una relación del mantenimiento realizado, más los repuestos que se hayan cambiado.
18. **El oferente debe garantizar la buena calidad de los insumos usados en el suministro del mantenimiento,** entregando los certificados de calidad de los elementos, materiales y/o equipos utilizados y suministrados, certificados RETIE de los elementos, materiales y/o equipos suministrados en la parte eléctrica.
19. Garantizar que los repuestos que se instalen y suministren durante la ejecución del contrato, sean de excelente calidad y cumplan con las respectivas normas técnicas.
20. Devolver al PNN Los Nevados la totalidad de los repuestos cambiados, y debidamente relacionados.
21. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato, a fin de que este pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato.
22. Corregir, a su costo, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Parque Nacional Natural los Nevados, en el término que el supervisor le indique.
23. Garantizar el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.
24. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios adquiridos.
25. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
26. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
27. El oferente se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y sobretasas cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del Contrato.
28. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
29. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
30. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES PARQUES:** La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia se obliga a:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes, al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

CLÁUSULA CUARTA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($163.704.646) M/CTE** suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 57420 del 22 de octubre de 2020**. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- PARQUES** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

1. **Un primer pago,** correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez sea entregado por el contratista y aprobado por el supervisor designado por Parques Nacionales Naturales de Colombia la programación de actividades en campo, con el cronograma detallado de ejecución de actividades y la totalidad de los materiales y equipos requeridos en el lugar de ejecución.

2. **Un segundo pago final,** correspondiente al 60% del valor del contrato a la entrega a satisfacción del total de actividades, facturación y recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato con cargo y planificación al PAC asignado para el Parque Nacional Natural Los Nevados para el año 2020

Cada uno de los pagos del contrato, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 57420 de 2020. **CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA**: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los honorarios pactados en el presente contrato en la Cuenta Corriente No. 860-982002-09 de Bancolombia. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 811.004.962-0** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza**. e). Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**.** Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, será obligación del **CONTRATISTA,** mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES p**odrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.**- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA o** incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES p**roceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO .- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por

El ambiente es de todos Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Nevados o por quien el ordenador del gasto designen mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. **b)** Informar al Grupo de Contratos de **PARQUES NACIONALES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. **e)** Certificar con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. **f)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO.**- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, concorde con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.-** Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la oficina Jurídica de la DTAO, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a tres (03) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, acta en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, conforme lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término acordado en la presente cláusula, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES **NACIONALES y** el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **4)** Fotocopia de la Certificación Bancaria de la Cuenta Corriente No. 860-982002-09 de Bancolombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.- **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes

El ambiente es de todos Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **VIGÈSIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Medellín, Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

LUKAZ GRISALES SALDARRIAGA
Cedula de Ciudadanía No. 1.053.771.801
RL. SERKET S.A.S

Proyectó: Juan Camilo Ortiz- Abogado Contratos
Revisó: Ana Milena Fernández- Abogada Contratos

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co